



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3889/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3889 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien en su calidad de Apoderada Especial ha solicitado la siguiente información: **Copia de expediente clínico de mi padre [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en el Hospital General.** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" sin embargo, la solicitante presentó copia certificada de Poder Especial otorgado a su favor por el señor [REDACTED] en dicho documento se le faculta para solicitar el expediente clínico de referido señor [REDACTED] por lo que se ha dado cumplimiento al Art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 51 del Reglamento de dicha Ley.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital General informó que según la Jefatura de Admisión y Registros médicos de ese hospital el expediente clínico del señor [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] fue trasladado al Hospital Planes de Renderos por lo que su registro médico esta contenido dentro del expediente de dicho nosocomio.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art.51 RELAIIP, se resuelve:

Informe a la peticionaria lo descrito en la presente resolución.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Lidia Eris Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

